



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Informando que la apoderado judicial del demandante, presentó escrito de subsanación de la demanda electrónicamente el 27 de enero de 2021, es decir, lo hizo dentro del término dado. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 4 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00051-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, una vez estudiada la subsanación de la demanda se observa que la mandataria judicial del señor SILVIO LÓPEZ ARBOLEDA, realizó una reforma a la demanda al alterar la pretensión segunda. Por lo tanto, lo que en derecho corresponde al tenor de los previsto en el artículo 93, regla 1 y 3 del C.G.P. y en acatamiento de la orden judicial dada mediante auto del veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), consistente en presentar debidamente integrada la reforma de la demanda en un solo escrito y no limitarse a enviar un memorial enunciado la corrección de los yerros enmarcados en dicha providencia.

Corolario de ello, esta Judicatura no le quedará otro camino procesal que rechazar la demanda de DIVORCIO ante la falta de subsanación por parte de la profesional del derecho, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto,

RESUELVE:



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Primero: Rechazar la demanda de DIVORCIO propuesta por el señor SILVIO LÓPEZ ARBOLEDA, por conducto de apoderada judicial, acorde con lo argüido en precedencia.

Segundo: Reconocer a la Doctora MARYORI MOSQUERA VIVERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.279.984, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 334.073 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del promotor de la demanda, en los términos y para los efectos del poder allegado con el memorial de subsanación.

Tercero: En firme este proveído procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9aa9af54d993009563d286bc622ee1c7162d8c031736e787b37859ee24c0f49

Documento generado en 04/02/2021 04:31:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**